GS-2025-081847-DEQUI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO

No. GS-2025- 081262 /UPRES -GUPAS .29.25

Armenia, Quindío 3 de septiembre del 2025

Doctor
HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ VALLE
E-mail: hospalca@gmail.com
Dirección: Barrio Villa Fernanda Etapa 1
Alcalá Valle.

Asunto: Solicitud aceptación prorroga No 01.

Respetuosamente, me permito solicitarle estudiar la posibilidad de autorizar la prórroga No. 1 del contrato 86-5- 20114-25, suscrito entre LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALÁ VALLE IDENTIFICADA CON NIT 891.900 438-7, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 11 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALÁ VALLE".

La prórroga solicitada corresponde a un término de tres (3) meses, comprendidos a partir del 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que, al 2 de septiembre de 2025, el contrato presenta un saldo por ejecutar de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Asumiendo que el contrato inicio el 12 de agosto del 2025 y a la fecha no se ha realizado la primera facturación, pero en cruce de cuentas entidad informa que el valor a facturar el 5 de septiembre de 2025, es por un valor de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS $1.059.900, en ese orden quedaría un presupuesto por ejecutar por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS ($2.940.100) para la vigencia 2025.

Por lo anterior, se hace necesaria la ampliación del término de ejecución del contrato con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de primer nivel, conforme a lo establecido contractualmente, evitando así posibles afectaciones en la continuidad de la atención a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual establece la posibilidad de modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un enmienda o modificación, siempre que no se altere el objeto contractual.

Nota: En caso de aprobación, solicito la presentación de la siguiente documentación requerida para el perfeccionamiento de la modificación:

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes de la Contraloría
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales

Agradezco su atención a la presente solicitud y quedo atento a la respuesta que se sirvan brindar.

Atentamente,

Patrullero YASMIN ROCIO RINCON AVILA
Supervisor del Contrato No 86-5- 20114-25

Anexo(s) No

Fecha de elaboración: 02-09-2025
Ubicacion: Documentos\Oficios 2025

Carrera 13ª No. 1ª – 117 Edificio López
Tels. (606) 7368926 extensión 8022
dequi.upres-rco@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2025-081847-DEQUI

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E.
ALCALÁ - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.900.438-7

COMUNICACIÓN OFICIAL
Página: 1de 1
Código: GIC-FO-19
223-40

Alcalá - Valle, 03 de septiembre del 2025

Patrullera
YASMIN ROCIO RINCON AVILA
Supervisora de contrato No 86-5-20114-25

Referencia: Respuesta aceptación prorroga N°1 contrato No. 86-5- 20114-25

Cordial saludo,

La presente para autorizar solicitud de prórroga No. 1 del contrato 86-5- 20114-25, suscrito entre LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de ALCALÁ - VALLE identificada con NIT 891.900.438-7, CUYO OBJETO ES **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 11 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALÁ VALLE".**

La prórroga solicitada corresponde a un término de tres (3) meses, comprendidos a partir del 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que, al 2 de septiembre de 2025, el contrato presenta un saldo por ejecutar de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). asumiendo que el contrato inicio el 12 de agosto del 2025 y a la fecha no se ha realizado la primera facturación, pero en cruce de cuentas entidad informa que el valor a facturar el 5 de septiembre de 2025 es por un valor de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS $ 1.059.900, en ese orden quedaría un presupuesto por ejecutar por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS ($ 2.940.100) para la vigencia 2025.

Por lo anterior, se considera pertinente aprobar su solicitud, mediante la suscripción de una enmienda o modificación, siempre que no se altere el objeto contractual.

Atentamente,

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
CC.14.570.947
Gerente E.S.E

Alcalá valle, barrio Villa Fernanda; Etapa 1. Salida Pereira
Teléfono: (2) 2004595 – Fax: (2) 2004120
E-mail: hospalca@gmail.com – Página Web: www.hospitalalcala-valle.gov.co

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:50:05 PM horas del 03/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 14570947

Apellidos y Nombres: CEDEÑO ESPINOZA HUGO EDUARDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano. 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grac-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados

GS-2025-081847-DEQUI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de septiembre de 2025, a las 16:25:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14570947
Código de Verificación	14570947250903162541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

GS-2025-081847-DEQUI

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:19:25 horas del 03/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **14570947,**
Apellidos y Nombres **CEDEÑO ESPINOZA HUGO EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, con NIT **891900438-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

yuliet.marin yuliet.marin yuliet.marin

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/09/2025 04:14:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14570947** y Nombre: **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122647932** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GS-2025-081847-DEQUI

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279759593

PIB
16:23:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 03 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14570947.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

yuliet.marin yuliet.marin yuliet.marin

GS-2025-081847-DEQUI

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM** el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14570947 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2025 09:46 AM

Código Verificación: **ZGFYTNV618**

Válida hasta: **01/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

yuliet.marin yuliet.marin yuliet.marin

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.436 - 7	PAGINA 1 de 1
		CÓDIGO: GIC-FO-12
	CERTIFICACIÓN	VERSION: 02
		FECHA: 05/10/2021
		TRD:

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA, identificado con Cedula de Ciudadanía **No.14.570.947** de Cartago-Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL de Alcalá Valle.

CERTIFICA:

Que, el Hospital San Vicente de Paúl E.S.E., a la fecha del contrato No. 86-5-20114-25, cuyo objeto es la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIA, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3" GRUPO 11,por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS **($4.000.000)**, ha ejecutado a la fecha la suma de **$1.059.900** (un millón cincuenta y nueve mil novecientos pesos) los cuales fueron facturados bajo el contrato, y se tiene un saldo por ejecutar de **$2.640.700)**; (dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos pesos) los cuales se detallan así:

SALDOS	
VALOR CONTRATO	$4.000.000
FACTURADO AGOSTO	$ 1.059.900
SALDO POR EJECUTAR	$2.940.100

Para certificación se firma en el Municipio de Alcalá-Valle del cauca, a los veinticinco días (25) días del mes de septiembre de 2025.

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
Gerente E.S.E.

Alcalá Valle, barrio Villa Fernanda; Etapa 1. Salida Pereira
Celular: 3186222765
E-mail: hospalca@gmail.com – Página Web: www.hospitalalcala-valle.gov.co

Informe de corte de ejecución

GS-2025-081847-DEQUI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO

GS-2025- 2105101477 **/ UPRES - GUPAS - 29.25**

Armenia, 04 de septiembre de 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 3
Calle 94 avenidas Villa Olímpica
Pereira, Risaralda

Asunto: Solicitud modificación contrato No. 86-5- 20114-25 prorroga No 01

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi coronel estudiar la posibilidad de autorizar la prórroga No. 1 del contrato No. 86-5- 20114-25, suscrito entre la LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALÁ VALLE IDENTIFICADA CON NIT 891.900.438-7, CUYO OBJETO ES **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 11 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALÁ VALLE".**

La prórroga solicitada corresponde a un término de tres (3) meses, comprendidos a partir del 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que, al 2 de septiembre de 2025, el contrato presenta un saldo por ejecutar de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). asumiendo que el contrato inicio el 12 de agosto del 2025 y a la fecha no se ha realizado la primera facturación, pero en cruce de cuentas entidad informa que el valor a facturar el 5 de septiembre de 2025 es por un valor de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS $ 1.059.900, en ese orden quedaría un presupuesto por ejecutar por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS ($ 2.940.100) para la vigencia 2025.

Por lo anterior, se hace necesaria la ampliación del término de ejecución del contrato con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio especializado de gastroenterología, conforme a lo establecido contractualmente, evitando así posibles afectaciones en la continuidad de la atención a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Agradezco a mi coronel la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

Patrullero **YASMIN ROCIO RINCON AVILA**
Supervisor del Contrato No 86-5- 20114-25

Anexo(s): 08 ocho (solicitud y respuesta de la aceptación de la prorroga No. 1, RUT, REDAM.

Fecha de elaboración: 04/09/2025
Ubicación: Documentos\Oficios 2025

Carrera 13ª No. 1ª – 117 Edificio López
Tels. (606) 7368926 extensión 8022
dequi.upres-rco@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20114-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALÁ VALLE IDENTIFICADA CON NIT 891.900.438-7, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 11 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALÁ VALLE".

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.033.546 expedida en Pamplona Norte de Santander, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3**, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 003 del 07 de enero del 2025, y de acuerdo a la Resolución 00364 del 12/02/2025 que modifico temporalmente la Resolución No. 00011 del 02/01/2025, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia; en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ VALLE** con **NIT. 891.900.438-7** y su representante legal el señor **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA,** identificado con cedula de ciudadanía **Nro. 14.570.947** expedida en Cartago - Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA 001** al contrato **N° 86-5-20114-25**, previa las siguientes consideraciones:

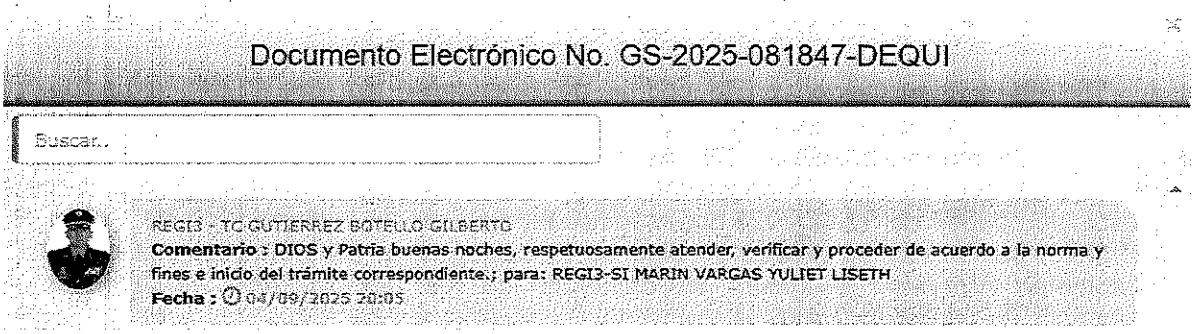
1.Que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, suscribió el Contrato **Nro. 86-5-20114-25**, con fecha 25/07/2025 y de conformidad con la Cláusula **OBJETO DEL CONTRATO,** El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a garantizar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 11 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALÁ VALLE".** Por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.000.000,00)** Amparados mediante el **Registro Presupuestal SIIF 53425 del 29/07/2025 y QUIPU 406 del 12/08/2025** para la vigencia 2025.

2. Que el contrato **Nro. 86-5-20114-25** se perfeccionó y legalizó con la firma de las partes y la expedición de la respectiva carta de inicio de ejecución del contrato a partir del 12 de agosto del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto o lo que primero ocurra, proferida por el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**, en su calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.

3. Que mediante comunicación oficial radicado Nro. **GS-2025-081262-DEQUI** del 03/09/2025, la señora Patrullera **YASMIN ROCIO RINCON AVILA**, supervisora del contrato **No. 86-5-20114-25** solicita a la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ VALLE,**

aceptar la **PRORROGA 001,** por tres (03) meses contados a partir del 01/10/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025. El hospital a través de documento escrito con fecha 03/09/2025, firmado por su representante legal el señor **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**, aceptan dicha solicitud (Ver Anexos).

4. Que, mediante comunicado **GS-2025-081847-DEQUI** de fecha 04 de septiembre de 2025, la señora Patrullera **YASMIN ROCIO RINCON AVILA**, en su calidad de supervisora del contrato **No. 86-5-20114-25**, solicita al Señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO** Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3, autorizar la **PRORROGA 001** por un periodo de (03) tres meses contados a partir del 01/10/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025. La Jefatura mediante comentario a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), dispone: "*atender y continuar con el trámite administrativo en términos de ley*" y envía al grupo de contratos para adelantar el trámite correspondiente. (Ver Imagen).



5. De conformidad con la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Resolución Número 03049 del 30 de julio del 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Policía Nacional, las partes están facultadas para suscribir la presente **PRORROGA 001** al Contrato Principal Nro. **86-5-20114-25.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar **LA CLAUSULA SEXTA– PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, del Contrato Principal **No. 86-5-20114-25.**, Prorrogándolo por un periodo de (03) tres meses contados a partir del 01/10/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025.

Así las cosas, el contrato principal **No 86-5-20114-25** queda con un plazo total de **CUATRO (04)** meses y **(19) DIECINUEVE DÍAS.** Contados desde el 12/08/2025 hasta el 31/12/2025, para la vigencia 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme, al artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, la presente **PRORROGA 001,** al Contrato Principal nro. **86-5-20114-25**, se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal **No 86-5-20114-25**, que no hayan sido objeto de ampliación o aclaración en la presente modificación, se mantienen vigentes en los mismos términos y condiciones

Para constancia se firma en Pereira – Risaralda a los 29 SEP 2025

CONTRATANTE

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

CONTRATISTA

señor **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**
cedula de ciudadanía Nro. 14.570.947 expedida en Cartago - Valle del Cauca
representante legal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ VALLE**
NIT. 891.900.438-7

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista Grupo contratos	CPS. Lina Marcela Aguirre Gonzalez	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo Contratos	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos	SI. Yulieth Liseth Marin Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Area Administrativa y financiera (E)	MY. Saria Yulieth Sepulveda Florez	

Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164790 Ext. 8302
deris.rase3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS-2025- 090606 **/ RASES – JEFAT 29.25**

Pereira, 30 SEP 2025

Señora
Patrullera YASMIN ROCIO RINCON AVILA
Supervisora del contrato No. **86-5-20114-25**
Armenia Quindío

Asunto: notificación inicio supervisión de la **PRORROGA 001** al Contrato Nro. **86-7-20114-25**

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la **PRORROGA 001** al contrato Nro. **86-5-20114-25,** que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 11 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALÁ VALLE". Asi;**

PRORROGA 001: por un periodo de (03) tres meses contados a partir del 01/10/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025. Así las cosas, el contrato principal No 86-5-20114-25 queda con un plazo total de CUATRO (04) meses y (19) DIECINUEVE DÍAS. Contados desde el 12/08/2025 hasta el 31/12/2025, para la vigencia 2025.

En consecuencia, a partir del presente documento se puede dar inicio a la **PRORROGA 001,** dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación. Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contractual para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

NOTA 1: Se reitera que los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: *"(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)"*. Para el caso de las órdenes de compra, se deberá coordinar la publicación con el Área de Contratación. **Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-**

FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Atentamente,

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

Elaboró: JJ JOHN SOTO SANCHEZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIETH LISETH MARIN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: MY. SARA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ
Jefe Área Administrativa y Financiera RASES Nro.3 (E)

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

Nro. GS-2025- 090608 **/ RASES 3 – GRUCO – 29.25**

Pereira, 30 SEP 2025

Señor
HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
Representante legal **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ VALLE**
NIT. **891.900.438-7**
ALCALA - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Notificación Inicio de Prorroga 001 contrato No **86-5-20114-25**

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la Prorroga 001 al contrato No **86-5-20114-25** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 11 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALÁ VALLE". Así:**

PRORROGA 001: por un periodo de (03) tres meses contados a partir del 01/10/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025. Así las cosas, el contrato principal **No 86-5-20114-25** queda con un plazo total de **CUATRO (04)** meses y **(19) DIECINUEVE DÍAS.** Contados desde el 12/08/2025 hasta el 31/12/2025, para la vigencia 2025.

En consecuencia, a partir del 01 de octubre del 2025 se puede dar inicio a la **PRORROGA 001** dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Atentamente,

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

Elaboró: IJ. JOHN SOTO SANCHEZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIETH LISETH MARIN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: MY. SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ
Jefe Área Administrativa y Financiera RASES Nro.3 (E)

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Telefono: 3164770 ext.8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA